



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenatucha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL ■

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 03/2022

QUE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 15/2021 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N°12/2021 REFERENTE A "DIRECTIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMITES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS"; ESPECIFICAMENTE CRITERIOS PARA LA VERIFICACION DE LOS TRAMITES DE COMUNICACIÓN DE ASAMBLEAS Y COMUNICACIÓN DE CANJE DE ACCIONES"

Asunción, 25 de marzo de 2022

VISTO:

Ley N° 6872/2021 "Que establece un régimen especial y transitorio para reconducción de sociedades anónimas incumplidoras de la Ley N° 5.895/2017 "Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones", modificada por la ley N° 6.399/2019";

La Ley N° 6446/2020 "Que Crea El Registro Administrativo De Personas Y Estructuras Jurídicas Y El Registro Administrativo De Beneficiarios Finales Del Paraguay», y sus Modificaciones";

Decreto N° 6583/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.872/2021 Que establece un régimen especial y transitorio para reconducción de sociedades anónimas incumplidoras de la Ley N° 5.895/2017 "Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones", modificada por la ley N° 6.399/2019".

Resolución DGPEJBF N° 15/2021 "Por la cual se amplía la resolución DGPEJBF N°12/2021 referente a "Directivas para la atención de los trámites realizados por la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas"; específicamente criterios para la verificación de los tramites de comunicación de asambleas y comunicación de canje de acciones"

Resolución AT N° 05 del 27 de julio de 2018. "Por la cual se emiten disposiciones y medidas administrativas para la transparencia en el régimen de las sociedades".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6446/2020 "Que Crea El Registro Administrativo De Personas Y Estructuras Jurídicas Y El Registro Administrativo De Beneficiarios Finales Del Paraguay», y sus Modificaciones";

Que, sin perjuicio de las disposiciones mencionadas precedentemente y atendiendo la necesidad de establecer mecanismos y criterios claros para la correcta ejecución de los



Eduardo Víctor Haedo 103 esq./ Independencia Nacional
Tel.: +595 21 493-395 / +595 21 441-413 / +595 21 440-077
www.hacienda.gov.py

Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Niovañicha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL ■

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 03/2022

QUE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 15/2021 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N°12/2021 REFERENTE A "DIRECTIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMITES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS"; ESPECIFICAMENTE CRITERIOS PARA LA VERIFICACION DE LOS TRAMITES DE COMUNICACIÓN DE ASAMBLEAS Y COMUNICACIÓN DE CANJE DE ACCIONES"

procesos presentados y a fin de optimizar los servicios prestados con celeridad en los trámites y proyectos relacionados a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales.

POR TANTO,

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Para los casos de Emisión Constancia de Asamblea

Artículo 1° Aclarar que se deberá presentar la factura de publicación conforme a los términos establecidos en el artículo. 1082 del Código Civil Paraguayo. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo, la constancia será emitida con la correspondiente observación por parte del analista.

Artículo 2° Aclarar que la asamblea será convocada por los medios de publicaciones por el término de cinco días contados desde la primera fecha de publicación, aclárese así que los cinco días se encuentran enmarcados dentro de los diez días de anticipación contemplados en el artículo 1082 del CCP.

Para los casos de Emisión de Canje de Acciones en virtud de la Ley N° 6872/2021 y su Decreto N°6583/2022.

Artículo 3° Establecer que si la convocatoria de la asamblea extraordinaria no contempla taxativamente en el orden del día lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 6583/2022:

- a. La reconducción de la sociedad
- b. La modificación de estatutos para conversión de acciones de portador a nominativas.



Eduardo Víctor Haedo 103 esq./ Independencia Nacional
Tel.: +595 21 493-395 / +595 21 441-413 / +595 21 440-077
www.hacienda.gov.py


Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Mĩramondcha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL ■

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 03/2022

QUE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 15/2021 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N°12/2021 REFERENTE A "DIRECTIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMITES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS"; ESPECIFICAMENTE CRITERIOS PARA LA VERIFICACION DE LOS TRAMITES DE COMUNICACIÓN DE ASAMBLEAS Y COMUNICACIÓN DE CANJE DE ACCIONES"

- c. El canje de las acciones al portador a nominativas.
- d. La reducción del capital social. (Si correspondiere)

Pero en el acta se verifica el desarrollo de cada uno de los mismos corresponderá la emisión de la Constancia por parte del analista.

Artículo 4° Aclárese que aquellas sociedades que hayan realizado la modificación de estatutos para conversión de acciones al portador a nominativas y que no hayan realizado el canje de ninguna acción o lo han realizado fuera del plazo legal establecido, se registrarán por lo establecido en artículo 2° inc. 2. del Decreto N° 6583/2022.

Podrán realizar el canje de sus acciones hasta el 15 de enero de 2021 en virtud a lo dispuesto en la Res. MH N° 467/2020 Por la cual se modifican los artículos 8, 10 y 13 de la Resolución M.H. N° 418/2019, por la cual se reglamenta la Ley N° 6.399/2019, "Que modifica los artículos 3° y 4° de la Ley N° 5.895/2017, que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones y establece medidas transitorias"

Las sociedades que realizaron el canje de sus acciones dentro del plazo legal establecido, podrán comunicar a la fecha solicitando el trámite "Decreto Nro. 9043/2018, ART. 6 / Comunicación de Canje de Acciones".

Para los casos de Comunicación de Transferencia de Acciones

Artículo 5° Aclárese que para la presentación de la Comunicación de Transferencia de acciones de la sociedad a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales se deberá adjuntar para todos los casos *Nota del comprador firmada por el mismo, comunicando la compra o adquisición de las acciones al directorio de la sociedad* donde conste como mínimo:

- Nombre del vendedor o ruc y domicilio de cada uno de ellos.
- Número, cantidad y valor nominal de las acciones.



Eduardo Víctor Haedo 103 esq./ Independencia Nacional
Tel.: +595 21 493-395 / +595 21 441-413 / +595 21 440-077
www.hacienda.gov.py


Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motomkcha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL ■

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 03/2022

QUE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 15/2021 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DGPEJBF N°12/2021 REFERENTE A "DIRECTIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMITES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS"; ESPECIFICAMENTE CRITERIOS PARA LA VERIFICACION DE LOS TRAMITES DE COMUNICACIÓN DE ASAMBLEAS Y COMUNICACIÓN DE CANJE DE ACCIONES"

- Fecha de transferencia

Para los demás casos según corresponda podrán adjuntar uno de los siguientes documentos:

- Acta de directorio
- Factura de venta (en casos de cesión onerosa)
- Escritura o contrato privado (en casos donde el estatuto social lo exige o los socios decidan).



ROGER BENITEZ COWAN, Director

Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales

